

Ley del Registro Civil

Art. 8.º En el Libro de Familia se certificará a todos los efectos, gratuitamente, de los hechos y circunstancias que determine el Reglamento, inmediatamente de la inscripción de los mismos.

Reglamento del Registro Civil

Art. 36. El Libro de Familia se abre con la certificación del matrimonio no secreto y contiene sucesivas hojas destinadas a certificar las indicaciones registrales sobre el régimen económico de la sociedad conyugal, el nacimiento de los hijos comunes y de los adoptados conjuntamente por ambos contrayentes, el fallecimiento de los cónyuges y la nulidad, divorcio o separación del matrimonio.—También se entregará Libro de Familia al progenitor o progenitores de un hijo no matrimonial y a la persona o personas que adopten a un menor. Se hará constar, en su caso, el matrimonio que posteriormente contraigan entre sí los titulares del Libro.—En el Libro se asentará con valor de certificación cualquier hecho que afecte a la patria potestad y la defunción de los hijos, si ocurre antes de la emancipación.—Los asientos-certificaciones son en extracto sin transcripción de notas, y en los de nacimiento no se expresará la clase de filiación. Pueden rectificarse en virtud de ulterior asiento-certificación.

Art. 37. El Libro de Familia se entregará a sus titulares, o a personas autorizadas por éstos, inmediatamente después de la inscripción del matrimonio en el Registro ordinario o, salvo que ya lo tuvieren, cuando se inscriba una filiación no matrimonial o una adopción.—Cuando la entrega del Libro tenga lugar por consecuencia de la inscripción de una adopción, habrá de cancelarse el asiento de nacimiento que figure en el anterior Libro de Familia expedido, en su caso, al progenitor o progenitores por naturaleza. Si en este Libro anterior consta únicamente ese asiento de nacimiento dicho Libro será anulado.

Art. 38. La entrega del Libro, cualquiera que sea el tiempo en que tenga lugar, se hará constar siempre al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio o, en defecto de éste, en cada una de las inscripciones de nacimiento.—Los cónyuges o el titular o titulares de la patria potestad tendrán siempre el Libro correspondiente. En caso de pérdida o deterioro, obtendrán del mismo Registro un duplicado en el que se extenderán las certificaciones oportunas. En el duplicado se expresará que sustituye al primitivo y de su expedición se tomará nota en las inscripciones correspondientes del Registro.

0099768

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

LIBRO DE FAMILIA

EXPEDIDO PARA

D./D.^a JOSÉ MARÍA SANTAMARÍA Y GARCÍA

y D./D.^a LYDIA SAEZ Y GARCÍA

(Si sólo hay un titular, déjese en blanco el espacio correspondiente.)

(No serán considerados ejemplares editados oficialmente los que no lleven el sello en seco del Ministerio de Justicia.)

Modelo oficial aprobado por Orden JUS/568/2006, de 8 de febrero
(«BOE» de 3 de marzo de 2006)

EDICIÓN 2011

EJEMPLAR GRATUITO

(Ley 25/1986, de 24 de diciembre)

80 Titular o titulares del libro (1)

Don/Doña JOSÉ DARTIA SANTIAGO
Y GARCIA
nacido/a el día 2 de ABRIL de 1965
en MADRID (provincia)
hijo/a de JOSÉ DARTIA y de AMPARO
estado civil (2) SOLTERO

Don/Doña LYDIA SAEZ GARCIA
nacido/a el día 29 de JUNIO de 1978
en MADRID (provincia)
hijo/a de ANDRÉS y de LUCIANA
estado civil (2) SOLTERA

- (1) Tórnense estos datos de la inscripción de matrimonio o, en su defecto, de la inscripción de nacimiento de los hijos.
- (2) Y la nacionalidad, si no es la española.

REGISTRO CIVIL de PEDRAZA TOMO 17
PÁG. 17

PUEBLO PEDRAZA
PROVINCIA DE SEGUNDA

Los titulares de este libro han contraído MATRIMONIO
el día 23 de JUNIO de 2012
(1)

Sello y fecha: PEDRAZA, 23 de JUNIO DE 2012
Certifica(n) y firma(n) D./D.ª SANTIAGO PASQUAL ALONSO, IEE:
- Inscripción JALLE TRAPERO: SECRETARIA.
Santiago Pasqual Elvira

- (1) Si hubiera otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicará la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Otras observaciones.

1

Hijo/a

Nombre SERGIO
Apellidos SANTAMARIA SAEZ
hijo/a de José María y de Lydia
Nació el día 9 de Abril de 2013
en Madrid

(provincia)
Registro Civil de Madrid { Tomo 3267
Pág. 165

Observaciones
Sello y fecha: 15 ABR 2013
Certifica(n) y firma(n) D./D.^a

..... (1) el día de
de en
(provincia)

Registro Civil de { Tomo
Pág.

Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D./D.^a

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

2

Hijo/a

Nombre JAIME
Apellidos SANTAMARIA SAEZ
hijo/a de José María y de Lydia
Nació el día 6 de Mayo de 2015
en Madrid

(provincia)
Registro Civil de Madrid { Tomo 4045
Pág. 179

Observaciones
Sello y fecha: 12 MAY 2015
Certifica(n) y firma(n) D./D.^a

..... (1) el día de
de en
(provincia)

Registro Civil de { Tomo
Pág.

Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D./D.^a

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.